



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 0 0 1 6 2

LITUECHE, 0 3 FEB 2021

Dideco N°: 32

Hoy se decretó lo que sigue:

**CONSIDERANDO:**

- Los Programas Sociales insertos en el Presupuesto Municipal, año 2021.
- La necesidad de apoyar financieramente a los alumnos de escasos recursos para que culminen su proceso de formación profesional.
- El Formulario Único de Postulación que en cada caso acreditan la situación socioeconómica de los alumnos que los mismos instrumentos individualizan.
- El Reglamento de la Beca Municipal de Excelencia Académica contempla la postulación de dicho beneficio para aquellos alumnos que cumplan con los requisitos establecidos en el mismo, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 186 de fecha 06 de Febrero de 2013.
- El decreto Alcaldicio N°1398 de fecha 28 de Abril de 2018, que aprueba la modificación del Reglamento de la beca de Excelencia.
- El Decreto Alcaldicio N°1649 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal año 2021, Área Gestión.
- El certificado de Acuerdo N°032 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión Extraordinaria N°117 con fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba el Art. Transitorio N°19.
- El Decreto Alcaldicio N°295 de fecha 19 de febrero de 2020, que aprueba art. Transitorio N°19, solo por el año 2020.
- El Acuerdo N°236 del 03 de febrero de 2021 del Honorable concejo Municipal, de la sesión Ordinaria N°152 de fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba art. 19, Modificatorio de los plazos de postulación desde primera semana de febrero a cuarta semana de marzo del año en curso.

**VISTOS:** Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4º, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que designa al Director de Administración y Finanzas como Secretario Municipal subrogante.

**DECRETO**

**1.- APRUEBASE,** la modificación del Reglamento de Beca de excelencia Académica para estudiantes de educación superior con domicilio en la comuna de Litueche, **en el Art. Modificatorio N°19.-Que modifícase, Título VI de los plazos para postular, se extenderá el plazo de postulación a que serán desde la primera semana de febrero a la cuarta semana de marzo del año en curso.**







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
Dirección de Desarrollo Comunitario



2.- Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.  
"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"**



**ALEJANDRO CACERES REYES**  
Secretario Municipal (s)



**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
Administradora Municipal

CSM/ACR/RPV/YMM/cop

Distribución:

- Of. De partes
- U. de Control
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.







ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO SOCIAL



## **REGLAMENTO DE BECA MUNICIPAL A LA EXCELENCIA ACADEMICA**

### **INTRODUCCION**

De acuerdo a la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 4º, establece que *Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La educación.*

La comuna de Litueche, pertenece a la Provincia Cardenal Caro de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de la cual cada año van egresando alumnos de enseñanza media del Liceo El Rosario y no todos continúan sus estudios superiores, porque provienen de familias que no cuentan con los recursos económicos suficientes para cubrir todos los gastos que ello genera.

La dificultad surge cuando existen jóvenes que han demostrado un excelente rendimiento escolar y que cuentan con la capacidad de continuar su educación superior, pero se ven imposibilitados porque no cuentan con el apoyo económico, ni logran conseguir algún tipo de apoyo externo como Becas y Créditos, por lo que muchas veces esto provoca una insatisfacción ya que muchos de ellos desean continuar con sus estudios superiores, ya que de alguna manera se sienten afectados porque lo único que esperan el poder contar con un mejor futuro tanto laboral como personal.

Por esta razón, como una manera de apoyar a estos jóvenes es que la Ilustre Municipalidad de Litueche y el Concejo Municipal han trabajado mancomunadamente para mantener un fondo municipal, que sea destinado exclusivamente para ir en ayuda económica de estos jóvenes que tienen el deseo de superarse.

Se ha planteado la necesidad de mantener un Reglamento constituido por el conjunto de normas que regulen los derechos y deberes de los estudiantes de la Beca Municipal.

A continuación se presenta el Reglamento de Beca Municipal de Excelencia Académica, en el cual se espera dejar claramente el proceso de postulación y renovación para cada año.

**OBJETIVO GENERAL:** Promover la educación superior en los jóvenes con excelencia académica de la comuna de Litueche, que hayan cursado los 4 años de enseñanza media en el Liceo El Rosario y que durante este período hayan obtenido promedio 6.0.

**OBJETIVO ESPECIFICO:** Mantención de un fondo de ayuda económica para jóvenes de excelencia académica, provenientes de familias de escasos recursos económicos y que tengan residencia en la comuna de Litueche.



## PRESENTACION

El presente Reglamento tiene por finalidad presentar el conjunto de normas que regulan los derechos y deberes de los estudiantes beneficiarios de la Beca Municipal.

Destacándose que este beneficio lo otorga la Ilustre Municipalidad de Litueche a jóvenes que han cursado los cuatros años de Enseñanza Media y que han logrado un buen rendimiento escolar y con residencia en la Comuna. Este beneficio considera una ayuda económica de 20 UF anuales que les permitirá solventar en parte los gastos que se les genera para sus estudios superiores.

## TITULO I DEFINICION

Art.1.- La Beca Municipal es una ayuda social económica que se otorga a jóvenes que se destacaron por obtener un excelente rendimiento escolar y que egresan de enseñanza media del Liceo El Rosario, vale decir, los cuatro años y que continúen estudiando en alguna entidad de educación superior.

Se entenderá por entidad de educación superior, Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y que estén acreditados por el Ministerio de Educación.

La excelencia académica se refiere al cumplimiento de nota mínima, es decir, nota 6.0, al egresar de enseñanza media y en el caso de la Educación Superior al cumplimiento de la nota 5.0 y de la aprobación de todos los ramos.

Los beneficiarios de la Beca Municipal deberán tener domicilio en la comuna de Litueche.

Art. 2.- La Beca Municipal consiste en ayuda económica de 10 UF semestrales.

Art.3.- El total de las Becas de Excelencia Académica corresponderá a 20 cupos Anuales, los cuales se distribuirán de la siguiente forma: 40% de cupos para egresados de enseñanza media y 60% de cupos para alumnos con más de un año en enseñanza superior.

Art.4.- La Beca Municipal, establece la calidad de alumnos postulante y renovante.

La Beca Municipal es asignada según los postulantes y renovantes que cumplan con todos los requisitos y fechas establecidas en el presente reglamento.

Se determinó que el instrumento por el cual se medirá la asignación del beneficio, tendrá una ponderación de un 55 % para la nota y un 45% para la condición económica.

## TITULO II DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Los **requisitos** para la Beca Municipal son los siguientes:

- Jóvenes que hayan cursado enseñanza media durante los 4 años en el Liceo El Rosario. nota promedio igual o superior a 6.0.
- Jóvenes que habiendo egresado del Liceo El Rosario se encuentren **matriculados en entidad de educación superior**, en carreras Profesionales, o Técnico Profesional, en



Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica.

- Jóvenes que provienen de familias de **escasos recursos económicos**, situación que deberá ser acreditada por un Informe Social que será emitido por la Profesional del área.
- Jóvenes que son residentes en la comuna de Litueche.
- Jóvenes que cuentan con Registro Social de Hogares.
- Puede postular más de un integrante de una familia, que curse educación superior.

### TITULO III DE LOS POSTULANTES

Art. 6.- a) **Postulantes egresados de Liceo el Rosario el año anterior:** Los alumnos postulantes serán aquellos egresados de 4to. Año de Enseñanza Media del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche. *Este grupo cuenta con un 40% de cupos a distribuir.*

b) **Postulantes egresados de Liceo el Rosario que hayan cursado un año o más en educación superior:** Los alumnos postulantes serán aquellos egresados de 4to. Año de Enseñanza Media del Liceo El Rosario de la comuna de Litueche, que se encuentren matriculados en calidad de alumnos regulares en una entidad de educación superior y que hayan cursado toda la enseñanza media en la comuna de Litueche. Deben tener promedio igual o superior a 5.0. *Este grupo cuenta con 60% de cupos a distribuir.*

Art.7.- Los alumnos postulantes deberán completar la Ficha de Postulación y presentar los siguientes antecedentes:

- Formulario de postulación. Informe Social (con comprobantes de ingresos)
- Fotocopia Cedula de Identidad.
- Certificado Alumno Regular.
- Certificado Notas semestre anterior con todos los ramos aprobados (para los alumnos con un año más en Educación Superior)
- Certificado Concentración de notas de enseñanza media, Liceo El Rosario.
- Cartola de Registro Social de Hogares.
- Certificado de residencia emitido por Junta de vecinos o formulario tipo proporcionado por Departamento Social acompañado por una cuenta de servicio básico.

### TITULO IV DE LOS RENOVANTES

Art.8.- Los alumnos renovantes serán los jóvenes que se adjudicaron la Beca Municipal en el primer semestre y que mantengan los requisitos para el 2do semestre: nota igual o superior a 5.0 y todos los ramos aprobados.

Art. 9.- Los Alumnos renovantes deberán presentar los siguientes antecedentes:



- Certificado de notas del semestre anterior, donde indique nota o igual o superior a 5.0 y que haya aprobado todos los ramos.
- Certificado de Alumno Regular segundo semestre.
- Cartola Registro Social de Hogares.

## **TITULO V ASIGNACION DE LA BECA**

Art. 10.- El proceso de la asignación Beca Municipal se guiará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual determina las etapas de postulación y renovación de la Beca Municipal, trámite que se realizará en el Departamento Social y posteriormente estas postulaciones serán llevados al Concejo Municipal, con el fin de aprobar o no el listado de prelación y posteriormente decretar con los documentos respectivos.

Art. 11.- La Beca Municipal será asignada en dos oportunidades durante el año. En el mes de Abril y Septiembre. Los jóvenes postulantes y renovantes deberán cumplir con los requisitos en los plazos establecidos.

Art.12.- Para la Beca Municipal, tanto las solicitudes de los postulantes como de los renovantes, deberán ser aprobadas por el Honorable Concejo Municipal, por lo tanto la Unidad Encargada deberá presentar todos los antecedentes ante esta entidad.

Art 21.- El instrumento (en anexo) aplicado para la asignación de puntaje tendrá una ponderación de 55% por nota y 45% por situación económica.

## **TITULO VI DE LOS PLAZOS PARA POSTULAR Y RENOVAR**

Art. 13.- Los plazos para postular serán: desde la primera semana de Febrero, hasta la segunda semana del mes de marzo.

Art. 14.- Los plazo para renovar serán desde la primer semana de Agosto hasta la segunda semana de Septiembre.

## **TITULO VII DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL**

Art.15.- El Pago de la Beca Municipal estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. El pago será parcializado en dos partes, esto quiere decir que se darán 10 U.F. correspondientes al primer semestre del año (meses marzo, abril, mayo, junio y julio), será cancelada durante el mes de abril, y las 10 U.F. correspondientes al segundo semestre del año (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) serán canceladas en el mes de Octubre, mediante cheque nominativo.

Art.16.- El Honorable Concejo Municipal entregará en un solo acto el pago de la Beca Municipal, los cuales se llevarán a cabo en la 3era sesión de Concejo Ordinario de mes abril y septiembre.



## TITULO VII

### OTROS

Art.17.- La Beca Municipal de Excelencia Académica, es incompatible con cualquier otra Beca Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

Art. 18.-Se permite la postulación de más de un integrante por grupo familiar.

### ARTICULO MODIFICATORIO

Art. 19.- Modificase, Titulo VI De los plazos para postular, que serán desde la primera semana de febrero hasta la cuarta semana de marzo del año en curso.



RENE ACUÑA ECHEVERRIA  
ALCALDE

FEBRERO 2021



